

## 9 LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE MÉXICO.

Manuel Aguirre Berlanga.  
*El Pueblo*, 8 de abril de 1917.

Este artículo, que ya ha visto la luz en la prensa americana, lo reproducimos hoy para que lo conozcan los que no han tenido en sus manos los diarios en que se publican.

La Revolución Constitucionalista de México, cuyo empuje formidable ha conmovido hasta los lugares más apartados del territorio nacional y llamado la atención del mundo entero por la alteza de miras en sus actos y en sus doctrinas del orden interior y exterior, depurando lo que hacía daño al pueblo, patentizó lo efímero y deleznable de las bases en que se hizo descansar el régimen dictatorial, tan pequeño en ideales como grande en ignominia, que el país, muy a su pesar, sufrió tanto tiempo.

Los grandes dolores que la clase pobre de Anáhuac ha venido soportando con paciencia digna de mayores usos, desde las antiguas edades de la conquista, porque remóntanse a esos tiempos muchas de sus desventuras, llegaron al punto más amargo con haberla condenado a sufrir todas las dolencias de una administración mercantilista, cuya justicia fue siempre un mercado en que se cotizaban los fallos; la consigna, regla de conducta: los privilegios y canongías, manjares de los favoritos; los monopolios en beneficio de los allegados, asuntos de la orden del día; la Constitución, un mito; el pobre, siempre escarnecido y vejado, sin tribunales ni autoridades administrativas que lo oyeran; sin leyes que protegiesen al obrero y con las mazmorras siempre llenas de supuestos murmuradores, sospechosos inventados y trastornadores del orden público a fuerza, porque censuraban justificadamente la conducta del Gobierno o reclamaban con razón el imperio de las leyes. Todo esto, con las formas democráticas de que hipócritamente se revistieron los actos del Gobierno, para deslumbrar con engañosa apariencia al extranjero, pero que nunca las pasó inadvertidas el mexicano, no podía subsistir eternamente sin que el pueblo, dócil y sufrido por atavismo y por carácter, pero también vigoroso y exaltado ante tanta iniquidad, apelara a la guerra para reconquistar sus derechos y especialmente al de su libertad ultrajada. Tal revolución, que dirigida por mano fuerte, experta, serena y ungida por la justicia, nos ha llevado a la victoria más completa, en todos sus aspectos, rompiendo los añejos moldes que por inflexibles sofocaron algún tiempo el progreso

humano en este girón de América, plantea las bases de un futuro de paz y de adelantos seguros. Los frutos de este magno movimiento regenerador, que orgullosos podemos ofrecer a la nación y mostrar al mundo civilizado, son la justificación más amplia y cabal de ella y de sus naturales conmociones.

Todas sus promesas, punto por punto, se realizan por sus hombres. La obra primera y más trascendental, que hace méritos a esta aseveración y que encarna, en principio, las aspiraciones legítimas del pueblo, convertidas en instituciones de Gobierno, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que acaba de promulgarse solemnemente en toda la República, con aplauso del pueblo.

Esta creación humana sustenta idénticos fundamentos y se inspira en los mismos ideales que la de 57, como que en tésis general los problemas vitales de la Nación, en su aspecto institucional han sido, desde siglos atrás, los mismos, con las diferencias que, más que en esencia, en las modalidades, resultan de la acción de los tiempos y de los movimientos evolutivos que el progreso, lento, pero irresistible, imprime a todas las fuerzas que agitan el universo; ha sido elaborada al calor de un patriotismo ascendido y de intenciones laudables; rinde culto a las conquistadas de la Ciencia y del Derecho; mas, sin pretender colocarse en el sitio inocuo de lo perfecto, sí contiene seguramente, apartándonos de falsas modestias (y sin caer en vanidades), algunos rasgos meritorios en los fastos de la política y de la literatura jurídica del mundo, que, hoy por hoy, ya se le ha tributado en el exterior más de un elogio.

Obra tan importante fue forjada en los talleres de tres grandes arquitectos. El del pueblo, cuyas necesidades tomaron cuerpo en la opinión, penetraron en todas las conciencias y, manifestándose en forma de fuerza irresistible, engendraron la revolución para alcanzar su objeto; el del artífice que la modeló, y, producto de su sabiduría exteriorizó su pensamiento en su cabal Proyecto de reformas que sometiera a los representantes del pueblo; y el de éstos, integrantes del Congreso Constituyente de Querétaro, quienes, después de sujetar el Proyecto a largos debates y reñidas discusiones en que se dieron cita el talento, la erudición, la elocuencia y el patriotismo, convirtieron aquel modelo en lo que es hoy ley fundamental de la República.

Los tópicos dominantes en la nueva obra legislativa pueden sintetizarse en lo siguiente: Civismo y Nacionalismo; aseguramiento del goce efectivo de las garantías individuales y de los derechos del ciudadano; supresión real de los monopolios, prerrogativas, trusts, estancos, privilegios y exenciones de impuesto a título de protección a la industria, concebida en tales términos, que resulte efectiva y práctica; pureza y expedición en la administración de justicia, para lo cual se ha optado por un sistema que garantiza estas cualidades; guerra al latifundismo y protección dentro de los límites de la justicia a la pequeña propiedad, desarrollándola, y solución del problema agrario nacional, restituyendo sus tierras a los pueblos que las tenían o que las necesiten; campaña activa contra el estancamiento del capital y explotación de las riquezas patrias; salubridad e higiene, para lo cual se ha creado un departamento con jurisdicción en toda la República; protección al obrero, respetando los derechos del capitalista y armonizando ambos intereses conforme a los cánones del Derecho; libertad municipal con las taxativas que señala la naturaleza de esta institu-

ción y el sistema de Gobierno del país, y acertada organización política de los tres Poderes en que la Soberanía Nacional se divide para su ejercicio.

En estas orientaciones dominantes figuran algunas materias que reclaman mención especial.

El Civismo y Nacionalismo que se procura tiende a levantar la dignidad del mexicano y, en preceptos conducentes, fija las bases para desenvolver sus facultades por medio de una instrucción y educación adecuadas. Aspira a formar definitivamente ciudadanos fuertes y probos, conscientes de su alta misión en la sociedad y de sus deberes en los regímenes democráticos. Señala, además, en su favor una justa preferencia en los empleos en que no se requiera la calidad de ciudadanos, sobre los extranjeros; y también establece relación respecto a éstos en las concesiones, cuando concurren circunstancias iguales. Este Nacionalismo tan acentuado y que no por esto es menos justos lo motiva principalmente el hecho de que, en tiempo de Porfirio Díaz, el mexicano era extranjero en su patria y el extranjero gozaba de más dignidades que el ciudadano de la República. Es, pues, muy lógica esta prevención, que, por lo demás, respeta, en todo, la reciprocidad como principio equitativo generalmente admitido en estos asuntos.

Esfuérzase el legislador en que la justicia sea efectiva: se impartirá por tribunales idóneos, selectos y aptos por el origen de su designación, retribuidos suficientemente para que puedan subvenir a sus necesidades y conservar la posición social que reclama su alta dignidad en el Gobierno y su respetable misión en la sociedad; estarán los tribunales a cubierto de todo vaivén político, para sustraer esta importante prerrogativa del Estado de las pasiones políticas y pueda administrar justicia a los miembros de la colectividad que la reclamen, lo mismo al mahometano que al judío igual al rico que al pobre, al liberal que al conservador, al amigo del Gobierno que al que, dentro de los límites del Derecho, censure sus actos, como que esta función sublime del Poder Público no debe detenerse en averiguar las calidades y circunstancias de las personas; insensible a todas influencias, examina quién tiene derecho y a ese se lo otorga; no distingue dignidades, sino da a cada quien lo que le pertenece. Una estricta Ley de responsabilidades para los jueces garantiza a la sociedad la recta aplicación de los preceptos legales, y castiga con penas propias, adecuadas y eficaces, al magistrado que no corresponda a la confianza que la Ley, como emanación de la Soberanía Nacional, le ha depositado. Si se cuida que el personal reúna las condiciones requeridas por el sistema, habrá buena administración de Justicia en México. Lástima grande que no se hubiera completado la obra, estableciendo la designación de sus miembros, de manera que la autoridad que los nombrare, aunque fuese colegiada, no estuviese en sus atribuciones el removerlos.

Es también digna de señalada referencia la cuestión obrera tratada en el nuevo Código bajo el rubro: "Del Trabajo y de la Previsión Social." Consagra uno de sus capítulos más interesantes a la solución del tópico tan debatido del trabajo, que eternamente ha ocupado la atención de los filósofos, moralistas, jurisconsultos y estadistas del mundo.

En el terreno de las instituciones fundamentales, cábele el honor a la legislación mexicana de haber elevado, muy merecidamente, a la categoría de preceptos de Ley Suprema, los problemas del Capital y el Trabajo, en que una parte de la humanidad es actor y la otra demandado, pero por entero atañe a la sociedad universal. En esta materia los criterios parece que ya se ponen de acuerdo con las concepciones del derecho; y, como movimiento mundial irresistible, el capitalista, que hasta ayer era desdefioso con su adversario, cede a la fuerza de la razón y de la justicia.

La Ley, al tocar este asunto de vitalidad nacional, sienta las bases incommovibles para resolver los conflictos del capitalista y del trabajador, bases que respetarán la ley orgánica y todas las disposiciones que tengan relación con los problemas de esta índole. Se ocupa del salario mínimo, de las horas de trabajo, del descanso obligatorio, de las labores diurnas y nocturnas, de los servicios de los menores y de los que no deben prestarlos; del trabajo femenino, según su edad y su estado; de la remuneración, que deberá ser bastante, conforme a cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia; de la higiene en las actividades obreras; de las indemnizaciones a que el trabajador tenga derecho, etc., y de la manera de resolver las diferencias entre patronos y obreros, estableciendo como lícitos el paro y la huelga, pero "sub conditionem." esto es, sujetándose a los requisitos fundamentales que habrán de satisfacerse para que sean procedentes.

En nuestro medio esta conquista es un tanto atrevida y no está exenta de escollos en la práctica, como no lo está ninguna innovación por sencilla y justa que sea, cuando es trascendental. Encontrará la resistencia de los conservadores; pero de hoy en más, la labor del individuo, su iniciativa, su talento, tanto en el capitalista como en el trabajador, serán cabal y equitativamente compensados; cesará la explotación del pobre y morirá para siempre, por ley de conservación inevitable, la práctica injusta de muchos que por inútiles o perezosos para rejentear hábilmente su capital, tenían rendimientos exiguos, que aumentaban disponiendo de parte de lo que en la producción corresponde al trabajador, a este factor de la riqueza más importante que el capital mismo, cuando se sabe aprovechar el concurso de ambos elementos.

Para dar cima a este artículo, debo parar mientes en el problema mejor resuelto en la Constitución de Querétaro. Me refiero a la reforma política introducida con la organización y funcionamiento del Poder público, que es, propiamente, la esencia de una ley constitucional. La acertada distribución que se ha hecho de las facultades y deberes que competen al Legislativo, Ejecutivo y Judicial, separadamente, aseguran el equilibrio entre ellos y evitan las frecuentes invasiones de los atributos de uno por el otro, y con estas providencias queda garantizada la marcha armónica del complejo mecanismo de la administración republicana. Esta conquista, juntamente con la obtenida al implantarse el Municipio Libre, alcanza proporciones de un valor inapreciable, que contribuyen intrínsecamente a mantener la estabilidad de las instituciones.